

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Proceso : Disminución Cuota Alimentaria
Demandante : Diego Armando Calderón Abelló
Demandado : Dayana Paola Cartagena González
Radicación : 2022 - 00023
Interlocutorio : 00029

Reuniendo los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 y ss., del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada a través de apoderado por **DIEGO ARMANDO CALDERON ABELLO** con C.C. 11.229.295 en contra de **DAYANA PAOLA CARTAGENA GONZALEZ** con C.C. 40.341.279 en representación de su hija **DANNA MICHELI CALDERON CARTAGENA**.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la demandada **DAYANA PAOLA CARTAGENA GONZALEZ**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Girardot, adscrito a este despacho, el inicio de esta acción.

QUINTO: Téngase como apoderado judicial al doctor **JOSE FEDERICO ABELLO DONCEL**, del señor **DIEGO ARMANDO CALDERON ABELLO**, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f9b62959ad036e6e47575825aacbc7fc1294b1f7db33217915c432f5570d2d**

Documento generado en 25/01/2022 02:17:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>